

## FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOOOP

### INVITACION PÚBLICA IPUB-01-2019

#### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION

OBJETO: El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP, en adelante simplemente EL FONDO, está interesado en seleccionar la(s) Aseguradora(s) legalmente establecidas en Colombia y sometidas a vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para contratar por el término de 366 días, las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, FOGACOOOP, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad durante la vigencia a contratar, de conformidad con las condiciones señaladas en las presentes condiciones de participación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 25 DE JULIO 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.**

#### GENERAL

1. Comedidamente nos permitimos solicitar a la entidad, en la separación del grupo único que actualmente tiene la entidad dentro del proceso, solicitando respetuosamente a la entidad que separe el ramo de SOAT teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - a) El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen 24 compañías aseguradoras de seguros generales<sup>1</sup>, de las cuales sólo 7 aseguradoras tienen el ramo aprobado SOAT y depositada su póliza ante la superintendencia, según respuesta dada por la misma Superintendencia Financiera a un derecho de petición el cual se anexa al presente documento.
  - b) Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la licitación con la póliza de SOAT significa **excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras** limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro, lo cual atenta contra el principio de selección objetiva que implica la pluralidad de oferentes consagrado en el Artículo 29 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
  - c) Así mismo se imposibilita realizar algún tipo de Unión temporal, ya que por expresa disposición de la circular básica jurídica "en la parte II Mercado intermediario, Título IV: instrucciones generales relativas a las operaciones de las Entidades aseguradoras, Capítulo II: Disposiciones especiales aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, 1.7 Prácticas inseguras en la contratación de seguros 1.7.6 La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la Entidad no cuenta con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados ".

De mantener las actuales condiciones de participación- particulares, estaría incurriendo en una vulneración al principio de igualdad constitucional, pues contradice la libertad de empresa al obligar a que las compañías cuenten con todas y cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. Dicha obligatoriedad de contar con el ramo del SOAT invade la órbita de los empresarios en su autonomía de la

<sup>1</sup><https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=202#Ancla%20Lista%20de%20Entidades>

voluntad y de forma indirecta obliga a las aseguradoras a contar con dichos ramos o pólizas a ofrecer y en el mismo sentido dicha obligatoriedad del grupo unificado riñe de forma ostensible con la igualdad al beneficiar a pocas aseguradoras que si cuentan con dichos ramos.

Ahora bien, la entidad cuenta con la posibilidad de permitir la presentación de ofertas múltiples que le garanticen a la entidad contar con la totalidad del programa de seguros, permitiendo la pluralidad de oferentes, bajo la siguiente modalidad:

- Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, puede realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros.
- La oferta del programa de seguros, estará entonces conformada por varias ofertas y todas ellas comprenderán la totalidad de las pólizas de seguros requerida por la entidad.

Para efectos de lo anterior solicitamos incluir la siguiente alternativa:

### 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

#### A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

---

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

**NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

#### A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la **TOTALIDAD** de las pólizas requeridas por la Entidad, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las compañías de seguros deberán presentar el Formato denominado "**RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD**", el cual deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las compañías que presentan propuestas y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas se cumple con el requisito de presentación de la totalidad de los ramos descritos en el pliego de condiciones para el presente proceso.
-

- b. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso a través de varias ofertas, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación.
- c. La sumatoria económica de todas las ofertas presentadas no podrá superar el presupuesto asignado para el programa de seguros establecido, so pena de rechazo de todas las propuestas presentadas.
- d. Por cada oferta, el oferente deberá indicar el nombre del integrante del consorcio o unión temporal que certificará la experiencia, según las propuestas presentadas.
- e. Si alguna de las propuestas presentadas por los proponentes quede incurso en causal de rechazo, las demás propuestas presentadas y descritas en el Formato denominado sufrirán la misma sanción, en el entendido que la Entidad requiere contratar la totalidad de ramos establecidos para su programa de seguros.
- f. Cada uno de los proponentes deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la "DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA".
- g. La adjudicación parcial se realizará a todos los proponentes descritos en el formato denominado **"RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD"**, siempre y cuando las ofertas reciban la mayor calificación en el puntaje único total.

Si no es posible aperturar el ramo de SOAT, como actuales aseguradoras en el ramo de RCSP, solicitamos sacar del grupo único este producto para así poder presentarnos a esta renovación del programa.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación de manera parcial. La alternativa de participación propuesta se hará en dos grupos, el segundo de ellos, solo corresponderá al SOAT y el primer grupo, los demás amparos, modificación que se insertará mediante **ADENDA** en el documento de las CONDICIONES DE PARTICIPACION PARTICULARES y de igual manera se incluye dentro de los formatos para los proponentes el formato NO. 10 "RELACION DE PROPUESTAS".

2. Igualmente solicitamos prórroga del cierre, sugerimos 3 días hábiles adicionales.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación y en ese sentido se modificó mediante **ADENDA** No. 1, el Anexo 6- cronograma del proceso, de las condiciones de participación – particulares.

3. Solicitamos evaluar la eliminación de alguno de las siguientes obligaciones:

- 3.8. SERVICIOS El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para FOGACOOP.

- d) El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de seis (6) horas y por póliza de una (1) hora anual por el programa de seguros y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución

Lo anterior por lo ajustado del presupuesto no da para brindar las 2 condiciones.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que FOGACCOOP, cuenta con estos beneficios y resulta importante para la entidad que sus funcionarios conozcan de las condiciones de las pólizas a través de las capacitaciones.

4. Anexamos el acuerdo de confidencialidad exigido.

**RESPUESTA:** Se le aclara al observante que la entidad recibió el documento mencionado y remitió la información correspondiente mediante correo electrónico del 26 de julio de 2019.

5. Requerimientos financieros habilitantes (generales): Agradecemos a la Entidad eliminar la condición de no evidenciar pérdidas después de impuestos al cierre de los 2 últimos ejercicios anuales, teniendo en cuenta que estos indicadores no son los que soportan la capacidad económica de las compañías de seguros y por el contrario se establezcan como indicadores idóneos la razón de solvencia o índice de liquidez, que permiten conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar sus obligaciones (sinistros) a corto plazo y el indicador de exceso que corresponde al patrimonio técnico versus el patrimonio adecuado que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva y libre concurrencia establecidos en el actual estatuto de contratación Estatal Colombiana.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se acepta de manera parcial la solicitud y mediante **ADENDA** se modifica el numeral 1 del anexo 4: de las condiciones de participación particulares, con el propósito de que No se debe evidenciar pérdidas después de impuestos al cierre del último ejercicio anual 2018.

<b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.</b>
---

### **COMISIONES**

1. Solicitamos a la Entidad informar el porcentaje de comisión ofertado por el Corredor de seguros para el presente proceso.

**RESPUESTA:** Se aclara que el FOGACCOOP determinó la necesidad de contar con los servicios de corretaje y asesoría de un intermediario de seguros para lo cual se adelantó una Invitación Privada, el cual fue adjudicado a la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, en virtud de lo cual se suscribió el contrato de intermediación de Seguros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes usuales del mercado asegurador.

## SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

2. Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Solicitamos a la Entidad modificar el sublímite al 10% del valor asegurable de la edificación afectada.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El valor del porcentaje actualmente contratado en la póliza de todo riesgo daños materiales corresponde al 25% y se precisa mantener para no desmejorar su alcance frente al porcentaje cubierto.

3. Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles: Solicitamos modificar el sublímite a Cop \$89.753.450; de acuerdo con la relación de bienes publicada en el adjunto No 1.

**RESPUESTA:** Se acepta de manera parcial la observación. De conformidad con las condiciones técnicas con las que se ha estructurado el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, resulta procedente modificando mediante **ADENDA**, un sublímite en el formato técnico No. 7 A. TRDM

4. Inasegurable en la forma ilimitada o infinita que plantea, sugerimos que se establezca un sublímite de Cop \$200.000.000 evento / vigencia para la cláusula de BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación y mediante **ADENDA** se incluye el sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia para la cláusula de BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL del formato técnico No. 7 A. TRDM.

5. AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. Sugerimos que se establezca un sublímite de Cop \$200.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación y mediante **ADENDA** se incluye el sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia para la cláusula de AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO del formato técnico No. 7 A. TRDM.

6. COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES. Solicitamos modificar el sublímite a Cop \$89.753.450; de acuerdo con la relación de bienes publicada en el adjunto No 1.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. De conformidad con las condiciones técnicas con las que se ha estructurado el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, resulta procedente establecer el sublímite indicado en el adjunto No. 1 para equipo Mviles y portátiles en las coberturas relacionadas. Las Modificaciones se insertan mediante **ADENDA** en el formato técnico No. 7 A. TRDM

7. INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a esta póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

#### **SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

8. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO. Solicitamos a la Entidad ajustar el sublímite al 50% del valor asegurado evento/vigencia.

**RESPUESTA:** Una vez verificada la información a que hace referencia la observación, se evidencia que la cobertura, se encuentra contratada en la póliza vigente y se precisa mantener, sin sublímite alguno, por lo que no se acepta la solicitud.

9. GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES HASTA POR EL 40% DEL VALOR ASEGURADO. Solicitamos a la Entidad ajustar al 5% del valor asegurado evento/vigencia.

**RESPUESTA:** La clausula observada coincide con la clausula actualmente contratada, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales para el seguro observado.

10. CONTINUIDAD DE AMPARO, HASTA POR 45 DÍAS, DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN. Solicitamos trasladar a complementarias con opción de puntaje.

**RESPUESTA:** No resulta procedente acceder a su solicitud, considerando que FOGACOOOP cuenta con este plazo y se precisa mantenerlo para no desmejorar su alcance frente al plazo cubierto. No obstante se disminuye a 30 días la continuidad del amparo, y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA**, el Anexo 7B Manejo

11. Por cuanto la naturaleza de esta póliza es amparar la pérdida de bienes y dineros de la entidad por parte de sus empleados, el requerimiento de amparar los **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA** rompe el principio y esencia de la póliza, por tanto agradecemos trasladar a clausulas adicionales o en su defecto establecer un sublímite acorde y manejable de Cop \$10.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de manejo, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

12. NO APLICACIÓN DE GARANTIAS. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje.

**RESPUESTA:** La cobertura se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere el formato técnico No. 7B. MANEJO, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

13. Solicitamos a la Entidad excluir del amparo obligatorio de Polución, por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando la cobertura de Polución como amparo adicional con acceso a puntaje en el Formato formato técnico No. 7 C. RCE.

14. Gastos Médicos. Solicitamos modificar el sublímite a Cop \$5.000.000 por persona Cop \$10.000.000 vigencia.

**RESPUESTA:** La cobertura se encuentra actualmente contratada, con sublímite \$25.000.000 persona \$80.000.000 vigencia conforme la requiere el Formato Técnico No. 7 C. RCE, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

15. Responsabilidad Civil Patronal. Solicitamos a la Entidad modificar el sublímite a Cop \$20.000.000 persona Cop \$50.000.000 vigencia.

**RESPUESTA:** La cobertura se encuentra actualmente contratada, hasta \$100.000.000 por persona \$150.000.000 vigencia conforme la requiere el Formato Técnico No. 7 C. RCE, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

16. Daños y hurto de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. Solicitamos a la Entidad excluir el hurto de vehículos y accesorios por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS**

17. En una sana procedencia frente a los honorarios que un jurista suele cobrar por asistir a un funcionario amparado frente a un proceso o investigación objeto de cobertura mediante esta póliza, con el ánimo de blindar al grupo de cargos amparados bajo los cuales se dosifique la cobertura buscando evitar que uno o muy pocos procesos extingan el sublímite asegurado, como también de que se presente un fraude por el desafortunado conocimiento que sobre un amplio límite de cobertura posea la póliza y sobre este tase sus

honorarios injustificadamente un abogado, agradecemos ajustar –o mejor, graduar- el amparo de **Costos y Gastos de Defensa** de la respetuosa y sugerida siguiente manera:

- Cop \$20.000.000 por persona en cada proceso.
- Cop \$50.000.000 por persona en la vigencia.
- Cop \$100.000.000 por evento.
- Cop \$250.000.000 por vigencia para todos los eventos.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas estructuradas para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura en los gastos de defensa para la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por lo tanto no se acepta la observación.

18. NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS NI COOPERACION DE RECLAMOS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$100.000.000. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

19. COBERTURA DE GASTOS DE PUBLICIDAD. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** Se excluye esta cobertura de la póliza y en ese sentido se verá reflejada en la **ADENDA** modificatoria a las condiciones de participación -particulares .

20. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES. Solicitamos a la Entidad modificar el sublímite a Cop \$10.000.000 evento/vigencia.

**RESPUESTA:** La cobertura se encuentra actualmente contratada, con sublímite \$100.000.000 evento/vigencia conforme la requiere el Formato Técnico No. 7 E. RCSP, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

21. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.



22. AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, en razón a que FOGACOOP cuenta con esta cobertura de los 10 cargos adicionales, sin cobro de prima.

### **SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

23. Favor eliminar las siguientes condiciones:

- Para todas las coberturas y cláusulas que contemplen Sublímites se entenderá que el límite señalado corresponde a la vigencia contratada y se reestablece automáticamente para las prórrogas que se llegaren a realizar.
- Para que la cobertura otorgada a través de la póliza opere, no se requiere que los servidores públicos hayan sido vinculados a proceso alguno.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de IRF, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

24. Protección de depósitos bancarios. Favor aclarar que opera siempre y cuando no haya responsabilidad de la entidad financiera.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, el texto indicado por el observante no se encuentra dentro del requerimiento de cobertura, por tanto no procede la observación.

<b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DEL MISMO DIA</b>
--


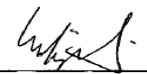
### **GENERALIDADES**

1. Solicitamos en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, amablemente solicitamos indicar los % de los impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación.

**RESPUESTA:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Sobre este particular, la Entidad efectuará las retenciones en la fuente a que haya lugar, de acuerdo con, el Régimen Tributario al que pertenezca el proponente.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad publicar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal establecido para éste proceso.

**RESPUESTA:** Se precisa que el valor que se establece en el punto 3 del Anexo 2, de las condiciones de participación particulares corresponde al valor del ordenamiento del gasto que respalda esta contratación, no obstante a continuación se anexa copia del certificado solicitado.

FOGACOOP Fondo de Garantías de Estabilidad Cooperativa RIT 336.003.314-2		FR-52 ORDENAMIENTO DEL GASTO			
<b>Concepto:</b> Contratación del programa de seguros - Vigencia 2019-2020		<b>D</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	<b>No.</b>
		09	07	2019	058
		<b>Valor Total:</b>			
		\$ 524.721.023,00			
		<b>Presupuesto:</b>			
<b>Ppto</b>	Fondo Administrador				
<b>Rubro</b>	5112030201				
<b>Nombre</b>	SEGUROS				
					
<b>Autorización del Ordenador</b> Nombre:		<b>V°B° Presupuesto</b> Profesional de Servicios Financieros Nombre:			
Luis Alberto Rodríguez Ospino (Director - E)		DONALDO GIL QUINTERO			
<b>NOTA: NO SE ACEPTAN TACHONES NI ENMENDADURAS</b>		Versión 4 - diciembre de 2015			

3. Cordialmente solicitamos a la entidad modificar el grupo único por dos grupos con presupuesto independiente, con el fin de que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes:

Grupo 1:

- Todo Riesgo Daños Materiales
- Automóviles
- Manejo Global
- Transporte de Valores
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Infidelidad y Riesgos Financieros

Grupo 2:

- SOAT

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA**, en ANEXO 2 de las condiciones de participación – particulares y se incluye dentro de los formatos para los proponentes el formato NO. 10 “RELACION DE PROPUESTAS”:

4. Anexo No.4 - Requerimientos Financieros Habilitantes:

- a) Amablemente solicitamos a la entidad aceptar que no se deberá evidenciar pérdidas después de impuestos al cierre del último ejercicio anual 2018.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se acepta de manera parcial la solicitud y mediante **ADENDA** se modifica el numeral 1 del anexo 4: de las condiciones de participación particulares, con el propósito de que No se debe evidenciar pérdidas después de impuestos al cierre del último ejercicio anual ( 2018).

b) Cordialmente solicitamos a la entidad se permita índice de liquidez igual o superior a 1.1.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se acepta de manera parcial la solicitud y mediante **ADENDA** se modifica el numeral 5 del anexo 4: de las condiciones de participación particulares, con el propósito de establecer El índice de liquidez (activo corriente dividido pasivo corriente) al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019 debe ser igual o superior a uno punto tres (1.3).

c) Amablemente solicitamos a la entidad indicar como se evaluará éste requisito en caso de presentarse en Unión Temporal.

**RESPUESTA:** Se evaluará de manera individual para cada uno los proponentes que conforman el consorcio y/o la unión Temporal y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA**, el anexo 4, de los Requisitos Financieros habilitantes a efectos de incorporarle este nota aclaratoria.

## **CONDICIONES TÉCNICAS**

5. Amablemente solicitamos eliminar de cada una de las pólizas a contratar la cláusula de Errores, omisiones, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación por cuanto la misma se establece de acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio, en favor de la entidad asegurada.

6. Cordialmente solicitamos aclarar que los gastos adicionales NO operan en exceso del valor asegurado para ninguno de los ramos.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Los sublímites de cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, y eliminar dicha condición, conllevaría a tener la figura de un seguro insuficiente.

7. Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco (5) años a la fecha, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la siniestralidad se encuentra publicada en el SECOP I y en la página Web de la entidad, en el documento nombrado :” ADJUNTO 1- AL 5” , siendo el adjunto No. 5 de dicho archivo.

## **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

8. En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar

información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.

	Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Se aclara que el cuestionario que requiere el observante sea diligenciado por la Entidad, requiere el criterio de un inspector y particularmente de la compañía de seguros que asumirá los riesgos; por tal razón se le informa que la Entidad incluyó en el cronograma del proceso, el día 23 de julio de 2019 a las 08:30 a.m., LA VISITA TECNICA NO OBLIGATORIA, para que los oferentes pudieran asistir a la entidad y así tener conocimiento de los bienes para complementar el contenido de las ofertas.

Así mismo, se le aclara al interesado que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte debe realizarse sobre los riesgos asumidos por la aseguradora, motivo por el cual, la información solicitada será verificada por la partes una vez adjudicado el contrato.

9. Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar la ubicación del lote y si el mismo cuenta con alguna construcción.

**RESPUESTA:** La ubicación del lote fue informada en el adjunto No. 1, sin embargo se indica que el predio se denomina Lote 3 - El Curubal, vereda Pirgua, zona rural del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá. Dicho predio no cuenta con construcción.

10. Amablemente solicitamos a la entidad indicar si cuenta con bienes arte y cultura, como obras de arte; y suministrar la respectiva relación valorizada.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que dentro del Adjunto No.1 - RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM, a la fecha no se contemplan bienes de arte y cultura.

11. Cordialmente solicitamos indicar que el hurto simple, opera únicamente para equipos fijos de oficina y hurto calificado para todos los bienes (...); lo anterior por ser una exclusión absoluta de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA:** La entidad se permite manifestar que no acoge su observación aclarando que La entidad requiere cobertura para el 100% de sus bienes, en atención a las disposiciones regulatorias y de control fiscal, que establecen:

(...) “Las entidades públicas tienen el deber de velar por la conservación e integridad del patrimonio del estado, el cual está representado en los bienes e intereses respecto de los cuales estas últimas ejercen la representación o administración” (...). Así mismo es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros frente a los posibles eventos que pongan en riesgo su patrimonio.

En tales consideraciones, no es procedente su solicitud

12. Amablemente solicitamos a la entidad establecer un rango de deducibles hasta 10%, para todos y cada uno de los amparos establecidos, con el fin de que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los deducibles requeridos coinciden con los que actualmente se tienen contratados por parte de la Entidad, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales.

13. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para la cobertura AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES; de \$2.000.000.000; lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se requiere para amparar automáticamente nuevas propiedades hasta el 40% del valor asegurado total de la póliza, conforme lo requiere actualmente el ANEXO No. 7A. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

#### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

14. Cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles; lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cláusula de Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles se encuentra actualmente contratada en la póliza de RCE, conforme lo requiere el anexo técnico 7C del seguro observado y se precisa mantener para no desmejorar la póliza.

#### **SEGURO DE MANEJO GLOBAL**

15. Con el fin de que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos excluir los faltantes de inventario, de la cláusula Pérdidas causadas por empleados no identificados; lo anterior por condiciones actuales del mercado asegurar y no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador y resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, excluyendo los faltantes de inventario, de la cláusula Pérdidas causadas por empleados no identificados en el anexo técnico No. 7 B. MANEJO.

16. Cordialmente solicitamos a la entidad, trasladar a condiciones complementarias la siguiente condición: Faltantes de inventario; lo anterior por no ser una cobertura propia de ésta póliza.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando a cláusulas adicionales con acceso a puntaje la cláusula de los faltantes de inventario, en el anexo técnico No. 7 B. MANEJO.

17. Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para el amparo de Gastos adicionales al 10% del límite total asegurado, e indicar que no operan en adición al valor asegurado contratado.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de manejo, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica de cada requisito obedece a que las cláusulas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme se requieran.

18. Teniendo en cuenta el límite solicitado, cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la cláusula de Restablecimiento Automático del Valor Asegurado; lo anterior por condiciones específicas de nuestro contrato de reaseguro.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando a cláusulas adicionales con acceso a puntaje la cláusula de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA, en el anexo técnico No. 7 B. MANEJO.

19. Con el fin de que la entidad pueda contar con pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos establecer tabla de deducibles mínimo del 10% sobre el valor de la pérdida; para cada uno de los amparos de la póliza.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los deducibles requeridos en el anexo técnico No. 7 B. MANEJO coinciden con los que actualmente se tienen contratados por parte de la Entidad, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se buscan mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

20. Agradecemos suministrar Formulario de Solicitud debidamente firmado y fechado.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la remisión del acuerdo de confidencialidad, en debida forma, FOGACOOP procedió a remitir el 29 de julio de 2019, los formularios y anexos del proceso de los cuales requerían la suscripción del acuerdo de confidencialidad, para las pólizas de RCSP e IRF.

21. Detalle de siniestralidad de los últimos 5 años y a la fecha indicando para cada siniestro: causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la siniestralidad que conoce la entidad a la fecha se encuentra publicada en el SECOP, en el documento nombrado :” ADJUNTO 1- AL 5” , siendo el adjunto No. 5 de dicho archivo.

22. Solicitamos informar cuántos y cuáles son los cargos a ser asegurados, e indicar el área o departamento a la cual pertenece cada uno de ellos.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la información acerca de los cargos a ser asegurados para el seguro observado se encuentra en el formulario de solicitud para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, en el archivo que se denomina adjunto 1 a 5, encontrándose la información en la página 3.

23. Favor confirmar que esta póliza no se ha visto interrumpida desde la fecha de contratación de la primera póliza.

**RESPUESTA:** Se aclara al observante que la poliza observada no se ha visto interrumpida desde la fecha de contratación de la primera póliza.

### **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**

24. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar Formulario de Solicitud debidamente firmado y fechado.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la remisión del acuerdo de confidencialidad, en debida forma, FOGACOOOP procedió a remitir el 29 de julio de 2019, los formularios y anexos del proceso de los cuales requerían la suscripción del acuerdo de confidencialidad, para las pólizas de RCSP e IRF.

25. Cordialmente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula de *Anexo bono por no reclamación*; lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la clausula observada ya se encuentra en el Anexo 7F. IRF, en la sección de Clausulas adicionales con acceso a puntaje para quien desee otorgarla conforme lo establecen las condiciones de participación. Por lo anterior, no es procedente la observación.

<p><b>OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PREVISORA SEGUROS S.A. MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DEL MISMO DIA</b></p>
--

### **GENERALIDADES**

1. Por favor informar el tipo de contratación por el cual se seleccionó al intermediario. En caso de haber sido seleccionado mediante acuerdo marco de intermediación por CCE, por favor informar las comisiones cotizadas.

**RESPUESTA:** Se aclara que el FOGACOOOP determinó la necesidad de contar con los servicios de corretaje y asesoría de un intermediario de seguros para lo cual se adelantó una Invitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, en virtud de lo cual se suscribió el contrato de intermediación de Seguros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir



el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes usuales del mercado asegurador.

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad, informar si la siniestralidad relacionada es la única que ha presentado la entidad.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que la siniestralidad total que conoce la entidad a la fecha se encuentra publicada en el SECOP I y en la página web de , en el documento nombrado :” ADJUNTO 1- AL 5” , siendo el adjunto No. 5 de dicho archivo.

3. Dado el componente facultativo que tienen algunos seguros a contratar, de manera atenta solicitamos ampliar el cronograma en cuanto a realizar observaciones por lo menos tres días hábiles y cierre de presentación de ofertas por lo menos cinco días hábiles.

**RESPUESTA:** Mediante ADENDA No. 1 se modificó el Anexo 6- cronograma del proceso, en el sentido de prorrogar la fecha del cierre al 15 de agosto de 2019, hasta las 2:00 p.m.

4. Solicitamos respetuosamente a la entidad, estimar y relacionar el valor de las pretensiones para la siguiente reclamación:

28085	22/09/2018 a 22/09/2019	RCSP	CHUBB SEGUROS	GASTOS DE DEFENSA	19190943 11/04/2019	09/05/2019	No se ha formalizado reclamación (cotización honorarios apoderado)	\$ 0	Honorarios profesionales	En trámite Abierto
-------	----------------------------	------	---------------	-------------------	------------------------	------------	--	------	--------------------------	-----------------------

**RESPUESTA:** Corresponden a la suma de \$80.000.000, conforme se describe a continuación-

28085	22/09/2018 a 22/09/2019	RCSP	CHUBB SEGUROS	GASTOS DE DEFENSA	19190943 11/04/2019	9/05/2019	\$ 80.000.000	\$ 0	Honorarios profesionales	En trámite Abierto
-------	----------------------------	------	---------------	-------------------	------------------------	-----------	---------------	------	--------------------------	-----------------------

5. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la siguiente nota:

- “NOTA No. 1: En caso de que las partes decidan prorrogar las pólizas por vigencias anuales hasta un máximo de cinco (5) años se realizará la revisión de precios sujeta a las siguientes condiciones: La aseguradora se compromete a mantener sin modificación alguna los términos técnicos y económicos contratados, siempre y cuando, las estadísticas de siniestralidad de las pólizas (Primas Facturadas Vs. Siniestros en reserva y pagados) no sea superior al 60%.
- “NOTA No. 2: En todo caso, en el evento de que el valor anual de la prima de las pólizas de seguro hayan disminuido, existirá la posibilidad para el Fondo de solicitar la revisión anual del valor de la prima correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los descuentos o beneficios por no reclamación y/o contratación a largo plazo.”

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, de conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad. Adicionalmente las prórrogas significan mantener las mismas condiciones de las pólizas contratadas. No obstante, lo anterior, se precisa que en las condiciones de participación (anexos técnicos) contemplan que la compañía aseguradora comunique a FOGACOO en un plazo determinado su decisión de no prorrogar el contrato de seguros contemplando los motivos indicados por el observante.

6. Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir en todos los ramos la condición de revisión de términos anuales siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50%.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante ADENDA, se modifica la clausula observada para los ramos que estipulan dicha clausula.

Así mismo se informa que resulta procedente incluir la clausula de Tasas para renovación y Prorrogas en las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y Automoviles mediante **ADENDA** incluyendo la cobertura descrita como adicional con acceso a puntaje en el Formato formato técnico No. 7 F. IRF y No. 7 G - Automóviles.

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

7. Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un

	dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Se aclara que la relación de inmuebles y su ubicación se encuentra publicada en el SECOP I en el Adjunto No.1 - RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM, así mismo se aclara que el cuestionario que requiere el observante sea diligenciado por la Entidad, requiere el criterio de un inspector y particularmente de la compañía de seguros que asumirá los riesgos; por tal razón se le informa que la Entidad incluyo en el cronograma del proceso, el día 23 de julio de 2019 a las 08:30 a.m., LA VISITA TECNICA NO OBLIGATORIA, para que los oferentes pudieran asistir a la entidad y así tener conocimiento de los bienes para complementar el contenido de las ofertas.

Así mismo, se le aclara al interesado que conforme a lo establecido en el Decreto 4865 de 2011, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 011 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte debe realizarse sobre los riesgos asumidos por la aseguradora, motivo por el cual, la información solicitada será verificada por la partes una vez adjudicado el contrato.

8. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas no operan como exceso del valor asegurado y hacen parte del mismo.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Los sublímites de cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo, y eliminar dicha condición, conllevaría a tener la figura de un seguro insuficiente.

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un sublímite para Hurto y Hurto calificado.

**RESPUESTA:** La entidad se permite manifestar que no acoge su observación aclarando que La entidad requiere cobertura para el 100% de sus bienes, en atención a las disposiciones regulatorias y de control fiscal, que establecen:

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar un sublímite del 15% para las adecuaciones a las normas de sismo resistencia.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. El valor del porcentaje actualmente contratado en la póliza de todo riesgo daños materiales corresponde al 25% y se precisa mantener para no desmejorar su alcance frente al porcentaje cubierto.

11. De la cláusula: COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES HASTA EL 100% DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD, solicitamos a la entidad, establecer un límite de \$2.000.000.000, el cual es suficiente para cubrir futuras eventualidades.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se requiere para amparar automáticamente nuevas propiedades hasta el 40% del valor asegurado total de la póliza, conforme lo requiere actualmente el ANEXO No. 7A. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

12. De la cláusula: BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DECLARADOS O NO POR EL ASEGURADO, solicitamos a la entidad, establecer un límite, sugerimos \$200.000.000, aclarar que es con cobro de prima.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar parcialmente la observación y mediante **ADENDA** se incluye el sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia para la cláusula de BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL del formato técnico No. 7 A. TRDM.

13. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS EN PREDIOS DE LA ENTIDAD.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se encuentra actualmente contratada con sublímite de \$20.000.000 límite por evento y \$40.000.000 en el agregado anual y se precisa mantener para no desmejorar el alcance de la cobertura frente a la póliza de TRDM.

14. De la cláusula AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTÁN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, por favor incluir el siguiente texto: "Siempre y cuando estén diseñados para movilizarse y estar a la intemperie". Además, por favor excluir el transporte, el cual no puede otorgarse bajo la póliza de DMC.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los bienes que estén aptos para movilizarse por sus propios medios no son objeto del seguro de todo riesgo daños materiales y lo que se pretende amparar son aquellos bienes que por su naturaleza están fuera de predios.

15. De la cláusula: AMPARO PARA BIENES FUERA DE EDIFICIOS, por favor incluir el siguiente texto: "Siempre y cuando estén diseñados para movilizarse y estar a la intemperie". Además, por favor excluir el transporte, el cual no puede otorgarse bajo la póliza de DMC.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Los bienes que estén aptos para movilizarse por sus propios medios no son objeto del seguro de todo riesgo daños materiales y lo que se pretende amparar son aquellos bienes que estén fuera de predios dada la distribución y particularidad del predio a asegurar

16. De la cláusula: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar, excepto para la cobertura de AMIT, HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación y mediante **ADENDA** se incluye en la clausula observada del anexo No. 7 A. TRDM: “salvo para las coberturas de AMIT y HMAACC que no podrá ser inferior a diez (10) días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993” .

17. Solicitamos respetuosamente a la entidad establecer un sublímite para COBERTURA PARA CONJUNTOS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación y mediante **ADENDA** se incluye sublímite de \$250.000.000 evento/vigencia en la clausula observada del anexo No. 7 A. TRDM.

18. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias COBERTURA PARA PÉRDIDAS AMPARADAS EN LA POLIZA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se encuentra actualmente contratada, conforme lo requiere actualmente el ANEXO No. 7A. La limitación solicitada conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

19. De la cláusula: RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA, INCLUIDO AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO PARA LOS CUALES OPERA EL RESTABLECIMIENTO, por favor excluir AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales condiciones contratadas y las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación y mediante **ADENDA** se excluye de la clausula observada: AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO en el anexo No. 7 A. TRDM.

20. De la cláusula: INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias y establecer un sublímite para la misma.

**RESPUESTA:** Una vez verificada la información a que hace referencia la observación, esta cobertura se precisa mantener, por lo que no se acepta la solicitud.

21. De la cláusula: TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES, HASTA EL 25% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO/VIGENCIA, INCLUIDO TRANSPORTE, solicitamos respetuosamente a la entidad excluir Transporte.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la

observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, excluyendo el transporte en la cobertura observada del Formato técnico No. 7 A. TRDM.

22. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a 90 días, en la condición: VARIACIONES DEL RIESGO, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS: Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRSM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

23. En la condición de TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS, solicitamos respetuosamente a la entidad dejar así: La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva) y se realizara la revisión de términos.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se modifica la clausula observada, quedando igual o inferior al 50%.

24. De los GASTOS ADICIONALES, por favor limitarlos al menos al 25% del valor asegurado.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de manejo, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica de cada requisito obedece a que las clausulas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme se requieren.

25. De la cláusula: PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCIÓN O RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN, por favor limitarla a máximo \$100.000.000 evento/vigencia

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se requiere para amparar los gastos correspondientes a Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información hasta por el 100%, conforme lo requiere el formato técnico del seguro de todo riesgo daños materiales. La limitación solicitada en relación con el valor cubierto por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigente

26. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias CLÁUSULA DE NO TASACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario

aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

27. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a esta póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

### **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

28. De la cláusula: AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS Y EMPLEADOS SIN REPORTE NI AJUSTE DE PRIMA ADICIONAL, solicitamos respetuosamente a la entidad modificarla aclarando que un incremento de más del 15% sobre los cargos inicialmente reportados generará cobro de prima, teniendo en cuenta que se incrementaría el riesgo.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se requiere para amparar automáticamente nuevos cargos y/o empleados sin ajuste de prima y sin reportes, conservando la cobertura bajo una póliza global de manejo, conforme lo requiere el formato técnico del seguro de manejo global. La limitación solicitada por la aseguradora, conllevaría a desmejorar las condiciones vigentes.

29. De la cláusula: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CIENTO CINCUENTA (90) DÍAS, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a NOVENTA DÍAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA** aclarando que el término de la cobertura observada del Formato técnico No. 7 B. MANEJO es 90 días como se indica en la descripción de la cláusula.

30. De la cláusula: CONTINUIDAD DE AMPARO, HASTA POR 45 DÍAS, DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar a 30 días.

**RESPUESTA:** Se encuentra procedente la solicitud. En consideración a las políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, se disminuye mediante **ADENDA** se disminuye a 30 días.

31. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando a cláusulas adicionales con acceso a puntaje la cláusula de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA, en el anexo técnico No. 7 B. MANEJO.

32. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias FALTANTE DE INVENTARIO, HASTA EL 4% DEL VALOR ASEGURADO O CONTRATADO.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando a cláusulas adicionales con acceso a puntaje la cláusula de los faltantes de inventario, en el anexo técnico No. 7 B. MANEJO

33. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, DECLARADO O NO y establecer un sublímite.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

34. Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

35. Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

36. Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, FRENTE AL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cobertura se encuentra contratada en la póliza de manejo global, conforme lo requiere el anexo técnico del seguro observado y se precisa mantener para no desmejorar las condiciones de aseguramiento de la póliza.

37. En la condición de TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS, solicitamos respetuosamente a la entidad dejar así: La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva) y se realizara la revisión de términos.



**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se modifica la cláusula observada, quedando igual o inferior al 50%.

38. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en la condición de Modificaciones a favor del asegurado, modificar por el siguiente texto: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza y al estado del riesgo que representen un beneficio a favor del asegurado, se cobrará la respectiva prima, debiendo el asegurado reportar los cambios al estado del riesgo dentro de los 30 días.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

39. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar cuantas cajas menores manejan y el monto máximo mensual de cada uno de ellas, así mismo solicitamos establecer el sublímite a cajas menores.

**RESPUESTA:** Se le aclara al interesado que la cobertura requerida para cajas menores debe corresponder al 100% de la suma asegurada prevista para el seguro, considerando que la Entidad no mantiene un rubro presupuestal para las pérdidas que no indemnice el seguro. En el formulario de IRF del cual se le remitió copia, se indica los montos de la caja menor, página 5.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

40. De la cláusula: Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control: Considerando la naturaleza del seguro el amparo debe ser expresado en términos de cubrir la Responsabilidad civil extracontractual que se cause con los bienes bajo cuidado, tenencia y control, pues el daño o hurto de dichos bienes corresponden a otro seguro. Solicitamos respetuosamente se traslade a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria.

**RESPUESTA:** Se le aclara al interesado que la póliza contempla la cobertura, conforme la requiere el formato técnico y se precisa mantener en aras de no desmejorar el seguro contratado, por lo tanto no se acepta la observación.

41. Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: **LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.**

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de MANEJO, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

42. De la cláusula: **REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CIENTO CINCUENTA (90) DÍAS**, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a **NOVENTA DÍAS**.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, aclarando que el termino de la cobertura observada del Formato formato técnico No. 7 C. RCE es 90 días como se indica en la descripción de la cláusula.

43. En la condición de TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS, solicitamos respetuosamente a la entidad dejar así: La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva) y se realizara la revisión de términos.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se modifica la cláusula observada, quedando igual o inferior al 50%.

44. Solicitamos respetuosamente a la entidad trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ DEL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a esta póliza de RCE, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

45. De la cláusula: MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO CIENTO NOVENTA (90) DÍAS PARA EL AVISO, SEGÚN ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a NOVENTA DÍAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, aclarando que el termino de la cobertura observada del Formato formato técnico No. 7 C. RCE es 90 días como se indica en la descripción de la cláusula.

46. De la cláusula: AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO CIENTO VEINTE (90) DÍAS, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a NOVENTA DÍAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, aclarando que el termino de la cobertura observada del Formato formato técnico No. 7 C. RCE es 90 días como se indica en la descripción de la cláusula.

47. De la cláusula: AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES, AVISO CIENTO VEINTE (90) DÍAS, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a NOVENTA DÍAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, aclarando que el termino de la cobertura observada del Formato formato técnico No. 7 C. RCE es 90 días como se indica en la descripción de la cláusula.

48. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en Amparo para actos de funcionarios o contratistas, que se excluye RC Profesional.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, indicando que Se excluye RC Profesional en el amparo observado del Formato formato técnico No. 7 C. RCE.

49. De la cláusula: Avisos y vallas publicitarias instaladas en el territorio colombiano: Por favor aclarar: siempre y cuando hayan sido instalados o mandados a instalar por el asegurado.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, incluyendo “siempre y cuando hayan sido instalados o mandados a instalar por el asegurado” en el amparo observado del Formato formato técnico No. 7 C. RCE.

50. Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de No Aplicación de Garantías.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a esta póliza de RCE, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

51. Solicitamos amablemente a la entidad Indicar que se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero de la condición de: Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

52. Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la condición de Arrendatarios y poseedores, hasta el 30% del valor asegurado evento/vigencia o en su lugar eliminar o trasladar a condiciones complementarias.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. Se aclara que la cobertura actualmente se encuentra contratada con sublimite de 70% del valor asegurado y se precisa mantener en las mismas condiciones para no desmejorar la cobertura del seguro.

53. Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Polución y Contaminación Accidental o eliminar lo referente a polución y aclarar que se excluye contaminación paulatina.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar parcialmente la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando la cobertura de Polucion como amparo adicional con acceso a puntaje en el Formato formato técnico No. 7 C. RCE. En cuanto a la contaminación accidental, no se acepta su solicitud y por tanto se mantiene el requerimiento.

54. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en la condición de Responsabilidad Civil Patronal, que opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, incluyendo: "opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales" en el amparo de Responsabilidad Civil Patronal del Formato formato técnico No. 7 C. RCE.

#### **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES**

55. De la cláusula: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CIENTO VEINTE (90) DÍAS, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a NOVENTA DÍAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, aclarando que el termino de la cobertura observada del Formato formato técnico No. 7 D. TRANSPORTE DE VALORES es 90 días como se indica en la descripción de la clausula.

56. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRANSPORTE DE VALORES , no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

57. Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la condición de: GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, incluyendo sublimite en la clausula observada de 10% evento/ vigencia en el Formato formato técnico No. 7 D. TRANSPORTE DE VALORES

58. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: OPCION DE AMPAROS

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de

TRANSPORTE DE VALORES , no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

59. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: ELIMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE VALORES Y MÁXIMO VALOR TRANSPORTADO CON MENSAJERO PARTICULAR, ES DECIR OPERA EL LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Actualmente se encuentra contratada dentro de las condiciones particulares del seguro y se precisa mantener.

60. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA HASTA TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Actualmente se encuentra contratada dentro de las condiciones particulares del seguro y se precisa mantener.

61. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA

**RESPUESTA:** Esta cláusula se elimina del ANEXO 7 D, mediante **ADENDA.**

62. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: NO APLICACIÓN DE GARANTIAS

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud toda vez que la póliza cuenta con esta estipulación y requiere mantenerla.

63. En la condición de TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS, solicitamos respetuosamente a la entidad dejar así: La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva) y se realizara la revisión de términos.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se modifica la clausula observada, quedando igual o inferior al 50%.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS**

64. Solicitamos a la entidad disminuir el valor asegurado a \$3.000.000.000 evento / vigencia

**RESPUESTA:** La entidad no considera procedente la solicitud debido a que el valor actual asegurado corresponde a \$7.500.000.000 y la tasa actual para esta póliza es de 3.9% y en términos presupuestales la

entidad consideró tanto la siniestralidad propia como la del promedio del sector con el fin de realizar un ajuste a su tarifa.

65. Solicitamos respetuosamente se traslade a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria: Investigaciones Preliminares. Entendidas como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal. Es así como, tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la información a que hace referencia la observación, no se acepta la solicitud de excluir las investigaciones preliminares, teniendo en cuenta que si el cargo asegurado no cuenta con acompañamiento jurídico, puede verse involucrado en un proceso judicialmente mayor que la aseguradora deberá atender, específicamente cuando la profesión del investigado, no le permite desenvolverse.

66. De la cláusula: EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, Dada la naturaleza del seguro no es viable otorgar la presente cobertura pues la presente póliza se consideraría como residual de otra clase de seguros incluida la RC Profesional del corredor y/o agente de seguros adicionado a la exclusión general del condicionado. Por favor eliminar o trasladarla a condiciones complementarias.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

67. Del objeto del seguro: Procesos de control interno de la entidad. Solicitamos respetuosamente a la entidad, se elimine, toda vez que las investigaciones de organismos de control interno son iniciadas por la entidad tomadora, lo cual frente al seguro las convierte en hechos inasegurables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1055 del código de comercio.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se suprime lo concerniente a procesos de control interno de la entidad en el anexo 7E.RCSP.

68. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. La cobertura observada se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en aras de no desmejorar el seguro de RCSP.

69. En la condición de TASAS PARA RENOVACION Y PRORROGAS, solicitamos respetuosamente a la entidad dejar así: La Compañía acepta que en caso de renovación o prórroga se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva) y se realizara la revisión de términos.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se modifica la cláusula observada, quedando igual o inferior al 50%.

70. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS NI COOPERACION DE RECLAMOS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$100.000.000

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

71. De la cláusula: AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO CIENTO NOVENTA (90) DÍAS, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en letras a NOVENTA DÍAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, aclarando que el término de la cobertura observada del Formato técnico No. 7 E. RCSP es 90 días como se indica en la descripción de la cláusula.

72. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: COBERTURA DE GASTOS DE PUBLICIDAD

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. La Entidad, informa al interesado que, revisado el Formato 7 E. RCSP con relación a la cobertura de COBERTURA DE GASTOS DE PUBLICIDAD, esta será trasladada a cláusulas adicionales. Modificación que se verá reflejada en la **ADENDA**, modificatoria a las condiciones de participación-particulares definitivas, quedando por lo tanto como una cláusula adicional con acceso a puntaje.

73. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: CLÁUSULA DE COSTOS Y GASTOS PARA LA DEFENSA PROVENIENTES DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE PRÁCTICAS LABORALES.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cláusula denominada "CLÁUSULA DE COSTOS Y GASTOS PARA LA DEFENSA PROVENIENTES DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE PRÁCTICAS LABORALES" se encuentra contratada dentro de las condiciones particulares del seguro y se precisa mantener en las mismas condiciones en aras de no desmejorar la cobertura del seguro de RCSP.

74. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: INEXACTITUD O RETICENCIA

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cláusula denominada "INEXACTITUD O RETICENCIA" se encuentra contratada dentro de las condiciones particulares del seguro y se precisa mantener en las mismas condiciones en aras de no desmejorar la cobertura del seguro de RCSP.

75. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cláusula denominada “COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN” se encuentra contratada dentro de las condiciones particulares del seguro y se precisa mantener en las mismas condiciones en aras de no desmejorar la cobertura del seguro de RCSP.

76. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a esta póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones

77. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES POR ASEGURADO.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

78. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

79. Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. La cobertura observada se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en aras de no desmejorar el seguro de RCSP.

80. Solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar a 60 días: REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Este término se encuentra actualmente contratado y se precisa mantener en aras de no desmejorar el seguro de RCSP.



80 (A). Solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar o trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

81. Dado que la Delimitación territorial es mundial, solicitamos respetuosamente a la entidad se modifique a jurisdicción Colombia y aplicación de normatividad Colombiana.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que resulta procedente realizar el ajuste a efecto de precisar la aplicación de la jurisdicción y normatividad, la cual se realiza mediante **ADENDA**, en el anexo técnico No. 7 E. RCSP.

### **SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS**

82. Solicitamos a la entidad disminuir el valor asegurado a \$3.000.000.000 evento / vigencia

**RESPUESTA:** La entidad no considera procedente la solicitud debido a que el valor actual asegurado corresponde a \$6.000.000.000 y la tasa actual para esta póliza es de 1.8% y en términos presupuestales la entidad consideró tanto la siniestralidad propia como la del promedio del sector con el fin de realizar un ajuste a su tarifa.

83. Solicitamos trasladar a condiciones complementarias el siguiente amparo: c) Sección 3: Responsabilidad Civil Profesional NMA-2273.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. La cláusula denominada “Anexo de Responsabilidad Civil Profesional para Instituciones Financieras NMA 2273” se encuentra contratada dentro de las condiciones particulares del seguro y se precisa mantener en las mismas condiciones en aras de no desmejorar la cobertura del seguro de IRF.

84. De la información general – condiciones obligatorias: En el texto: Para que la cobertura otorgada a través de la póliza opere, no se requiere que los servidores públicos hayan sido vinculados a proceso alguno, por favor incluir el siguiente texto: “SE DEBE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL HECHO Y CUANTIA DE LA PERDIDA A LA LUZ DEL ART 1077 DEL CCO”.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, incluyendo “SE DEBE ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL HECHO Y CUANTIA DE LA PERDIDA A LA LUZ DEL ART 1077 DEL CCO” dentro de las condiciones obligatorias del anexo técnico No. 7 F. IRF.

85. De las condiciones obligatorias: por favor incluir el texto en rojo subrayado: La presente póliza se complementa con el seguro de manejo global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de

manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. En el evento que no pueda afectarse o no exista cobertura bajo el seguro de Manejo Global, la anterior estipulación quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza **desde que cuente con cobertura en la póliza de IRF**, Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, incluyendo “*desde que cuente con cobertura en la póliza de IRF*” dentro de las condiciones obligatorias del anexo técnico No. 7 F. IRF.

86. Del interés asegurable: Se solicita eliminar del interés asegurable el Dinero, oro, metales preciosos de toda clase y en cualquier forma y artículos hechos de los mismos, joyas, relojes, gemas, piedras preciosas y semipreciosas, puesto que los mismos NO son considerados títulos valores a la luz del Art 619 del Código de Comercio: ARTICULO 619. <DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES>. Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que dentro del anexo 7F.IRF no se contempla dentro del interés asegurable: oro, metales preciosos de toda clase y en cualquier forma y artículos hechos de los mismos, joyas, relojes, gemas, piedras preciosas y semipreciosas, por lo tanto no es procedente la observación. Por otra parte, se mantiene dentro del interés asegurable el dinero toda vez que si hace parte del interés asegurable del seguro observado.

87 De: b) Sección 2: Crimen por computador - Forma LSW 238, haciendo parte del agregado anual. Se solicita por favor modificar a la cláusula LSW 983, toda vez que este clausulado ofrece al Asegurado mejores condiciones y permite ser usado con extensiones de cobertura requeridas, que no se pueden trabajar con el LSW 238.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de IRF, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cláusula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

88 . Del texto: Amparo de incendio, rayo y líneas aliadas para dinero y títulos valores, SE SOLICITA INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO: DESDE QUE SEAN POR PERDIDAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE IRF.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, toda vez que FOGACOOOP busca con esta condición que las ofertas no solo cumplan con los mínimos requeridos y existentes, sino que se realicen otros ofrecimientos que mejoren el seguro ofertado.

89.Solicitamos respetuosamente a la entidad en la condición Amparo de Carta de Efectivo, trasladar a condición complementaria puesto que las cartas de efectivo no son considerados como títulos valores, los cuales son amparados por la póliza de IRF. O en su defecto incluir el texto "Para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados" y sublímite del 20% del valor asegurado.

**RESPUESTA:** No procede realizar la aclaración solicitada, por cuanto el amparo de carta de efectivo se encuentra como cláusula obligatoria en las condiciones de la sección 1 (Infidelidad de empleados)

90. Por favor dar alcance a la siguiente cobertura: Amparo de falsificación de depósitos.

**RESPUESTA:** De manera general el objeto del seguro es Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOOOP por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

91.- Anexo de honorarios de auditores: Se solicita remitir el alcance de la cobertura, y sublimitar el 20% del valor asegurado.

**RESPUESTA:** Se le aclara al interesado que la cláusula no definió un sublímite como la máxima responsabilidad de la compañía de seguros dentro del alcance de los honorarios de auditores, motivo por el cual no es procedente incluir condicionamientos adicionales. Respecto del alcance de la cobertura se le aclara al interesado que el alcance de la cobertura se encuentra determinado por el mismo texto que la requiere.

92.- Amparo de orden de no pago: Se solicita remitir el alcance de la cobertura.

**RESPUESTA:** Se le aclara al interesado que el alcance de la cobertura se encuentra determinado por el mismo texto que la requiere. Sin embargo se da alcance a la cobertura así: Anexo orden de no pago:

Se ampara la pérdida resultante directamente de que el asegurado sea legalmente responsable de pagar daños compensatorios por: a) cumplimiento o falla al cumplir con la solicitud de cualquier cliente del asegurado o su agente autorizado, para no pagar un cheque o giro hecho o girado sobre o contra el asegurado por dicho cliente o por cualquier agente autorizado de dicho cliente, o b) rehusarse a pagar cualquier cheque o giro hecho o girado sobre o en contra del asegurado por cualquier cliente del asegurado o por cualquier agente autorizado de dicho cliente. Cliente significa cualquier persona jurídica, o natural con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal, para el suministro de cualquier producto o servicio.

93. Solicitamos respetuosamente a la entidad en la condición Anexo fraudes por Internet, incluyendo cobertura para servicios, adicionar: cláusula LSW 983, así mismo requerir el anexo de internet bajo el texto NMA2856.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de IRF, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cláusula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

## **SEGURO DE AUTOMOVILES**

94. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en las siguientes condiciones se adicione y aclare que opera según clausulado de la aseguradora:

- Pérdida Total por Daños
- Pérdida Parcial por Daños
- Pérdida Total por hurto
- Pérdida parcial por hurto

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Las coberturas observadas deben operar de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico y no quedar sujeto a las condiciones particulares de cada aseguradora.

95. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar Gastos de transporte por pérdidas totales a (\$32.000) diarios hasta por 30 días

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud el amparo observado se encuentra contratado por \$65.000 diarios hasta por 35 días y se precisa mantener en tales condiciones en aras de no desmejorar la cobertura del seguro de Automoviles

96.- Solicitamos respetuosamente a la entidad que en Asistencia en Viajes se aclare que opera según protocolo de la aseguradora.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. La cobertura de Asistencia en viaje. Debe operar de acuerdo a lo descrito en el anexo técnicos y no quedar sujeto a las condiciones particulares de cada aseguradora.

97. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, se aclare que opera según protocolo de la aseguradora.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. La cobertura de Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo. Debe operar de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico y no quedar sujeto a las condiciones particulares de cada aseguradora.

98. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias Vehículo de reemplazo y aclarar que el mismo opera según protocolo de la aseguradora.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

99. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias DAÑOS MUTUOS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando la cobertura de DAÑOS MUTUOS a la sección de clausulas adicionales con acceso a puntaje en el anexo técnico No. 7 G. AUTOMOVILES .

100. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias TRANSPORTE DE MERCANCIAS ILICITAS.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, trasladando la cobertura de TRANSPORTE DE MERCANCIAS ILICITAS a la sección de clausulas adicionales con acceso a puntaje en el anexo técnico No. 7 G. AUTOMOVILES .

101. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar en la condición de VALOR ASEGURADO EN LA POLIZA, que el valor a indemnizar es hasta el valor comercial según FASECOLDA.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que el valor asegurado de la poliza se describe en el Adjunto No.2 - RELACIÓN DE VEHICULOS Y SOAT.

102. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias RED DE ASISTENCIA TECNICA Y ESPECIALIZADA

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

103. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR A LOS TERCEROS AFECTADOS EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL MENOR VALOR ENTRE LAS DOS COTIZACIONES PRESENTADAS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

104. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias NO APLICACIÓN DE EXCLUSIONES EN PERDIDAS PARCIALES POR HURTO.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

105. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias NO APLICACIÓN DE EXCLUSIONES EN LAS COBERTURAS DE LA POLIZA.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

106. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en AMPLIACIÓN DEL RADIO DE OPERACIONES A PAÍSES DEL PACTO ANDINO, se aclare que se excluye Venezuela.

**RESPUESTA:** Se aclara al interesado que Venezuela no hace parte de la comunidad Andina de Naciones desde el año 2006.

107. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en la condición de AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO, se modifique a cinco días hábiles.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

108. Solicitamos respetuosamente a la entidad que en Avisos y Letreros, se aclare siempre y cuando se encuentren declarados en el valor asegurado y con cobro de prima adicional.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automoviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la clausula requerida se encuentran actualmente contratada, conforme se requiere.

109. En la condición de REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir y aclarar que para AMIT, HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, resulta procedente aceptar la observación. La modificación se realiza mediante **ADENDA**, incluyendo en la clausula observada del anexo técnico No. 7 G. AUTOMOVILES :“Para AMIT, HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días”.

## **OBSERVACIONES GENERALES**

110.- NUMERAL 2.14 FORMA DE PAGO. PAGINA 10: Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones definitivo el requerimiento de factura ya que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura.

**RESPUESTA:** Una vez revisada la solicitud se acepta y ese sentido se modifica mediante ADENDA se modifica mediante **ADENDA**, el numeral 2.14. de las condiciones de participación – parte general.

111.- NUMERAL 2.15.1 CAUSALES DE RECHAZO. PAGINA 11,12 Y 13 - Solicitamos amablemente a la entidad verificar los ítems de las causales de rechazo y eliminar los correspondientes ya que se repiten varias veces.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y mediante ADENDA, se realiza el ajuste solicitado.

112.- ANEXO No. 1 CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES. PAGINA 21 Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que el anexo en mención se presente en formato libre teniendo en cuenta la información solicitada dentro del mismo.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación y en ese sentido podrá presentarse el formato libre, siempre y cuando contenga la misma información solicitada.

113.- NUMERAL 11. ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES. PÁGINA.27 - Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

**ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>**. Son partes del contrato de seguro:

- 1) **El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos**, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

**RESPUESTA:** Revisada la página 27 de las condiciones de participación particulares, hace referencia al acuerdo de confidencialidad, y las condiciones de participación parte general, solo va hasta la página 22, y no encontramos inconsistencia.

114. NUMERAL 2.2 EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS. PAGINA 31 - Solicitamos de manera respetuosa a la entidad con el fin de presentarse pluralidad de oferentes, permitir que la experiencia solicitada se acredite de la siguiente manera:

*“Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya **mínimo dos (2) clientes**, a quienes se les haya indemnizado siniestros **dentro de los últimos seis (6) años** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, que incluya como **mínimo tres (3) de los ramos** (pólizas) cuya sumatoria de los siniestros relacionados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente. El proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 4**”*

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas de experiencia que se han estructurado para el presente proceso de selección, no se acepta la observación. La exigencia técnica del requisito se mantendrá conforme se establece en las condiciones de participación.

115. ANEXO No. 4 REQUERIMIENTO FINANCIEROS HABILITANTES. PAGINA 35- *Solicitamos amablemente a la entidad permitir que los indicadores **de PATRIMONIO TECNICO VS PATRIMONIO ADECUADO, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO** sean validados únicamente al corte de **31 de diciembre de 2018**, teniendo en cuenta que es la información a la fecha más actualizada y completa por los proponente, pues el corte al cual están solicitando dicha información (30 de junio de 2019) aún no se tiene consolidada según los tramites contables que se deben realizar.*

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que las Aseguradoras deben efectuar reportes de información financiera mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, los estados financieros del mes

de junio de 2019, ya debieron haberse reportado según la normatividad del ente supervisor, en ese sentido no consideramos procedente su solicitud.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZURICH SEGUROS S.A. MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DEL MISMO DIA**

**GENERALIDADES**

1.

**OBJETO DE LA INVITACION**

**NOTA 2**

En aras que exista una participación plural de oferentes en el presente proceso de contratación, lo que incorpora para la entidad un mayor número de ofertas que pueden verse reflejadas en mejores condiciones técnicas y económicas, las cuales representan un beneficio para la entidad, solicitamos de manera respetuosa la posibilidad de que la entidad incluya las siguientes pólizas en un grupo aparte:

- SOAT
- MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
- POLIZA DE AUTOMOVILES

Lo anterior, teniendo en cuenta que no todas las compañías de seguros cuentan con estos ramos debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, adicionalmente al establecer un solo grupo que incluye la totalidad de las pólizas se segmentaría el mercado lo que es contraproducente para el proceso de contratación, ya que oferentes interesados en el presente proceso de contratación no podrían participar por este condicionamiento.

Si no es viable para la entidad acoger la solicitud planteada previamente, en su defecto sugerimos se incorpore la siguiente nota o aclaración dentro del pliego de condiciones:

*“En el evento de ofertas presentadas al Grupo que contiene la totalidad de las pólizas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en la que alguno de sus miembros no cuente con autorización de uno o varios de los ramos que conforman el grupo, se deberá presentar propuesta obligatoria de forma separada, en conjunto o en forma individual por los demás miembros de esta figura asociativa que tengan autorizados dicho ramo (s), so pena de ser rechazada la oferta.*”

*Por otro lado, si no es viable lo anterior, se aceptarán ofertas bajo la modalidad de coaseguro.”*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. No obstante, la entidad aclara que se permitirán la presentación en dos (2) grupos, uno de ellos con la póliza de SOAT y el otro grupo con los demás ramos, modificación que se efectuará mediante **ADENDA**.

2.



**VIGENCIA TECNICA DE LAS POLIZAS:  
NOTA 1**

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa se tengan en cuenta las condiciones del mercado reasegurador ya que si bien el índice de siniestralidad no podrá ser el único factor a considerar para otorgar la prórroga en caso de que la entidad y la compañía de seguros por mutuo acuerdo decidan otorgar dicha prórroga.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la entidad y la aseguradora por mutuo acuerdo decidan otorgar la prórroga solicitamos a la entidad modifique el índice de siniestralidad y se estipule dentro de las condiciones un máximo del 50% para otorgar la prórroga en las mismas condiciones.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador, resulta procedente aceptar la observación. Mediante **ADENDA**, se modifica el numeral 5. VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS del anexo 2 del documento DE CONDICIONES DE PARTICIPACION PARTICULARES en el sentido de modificar el índice de siniestralidad, estipulando dentro de las condiciones un máximo del 50% para otorgar la prórroga en las mismas condiciones.

3.

**ALCANCE Y OBLIGACIONES**

**LITERAL B**

**3.4 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL-FORMATO N°8 PRIMER PARRAFO**

Solicitamos amablemente a la entidad contratante que se modifique este literal, ya que consideramos que el termino de 6 días hábiles siguientes al recibo de la carta de adjudicación no es el término que se debe tener en cuenta según disposición legal según el artículo 1046 del código de comercio y ya que las partes se regirán conforme a normas civiles y comerciales, me permito remitirme al Artículo 1046 del Código de Comercio Colombiano para establecer el termino de entrega de la póliza el cual dispone:

***“ARTÍCULO 1046. <PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA>. <Artículo subrogado por el artículo 3o. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.***

***Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.(...).”***

Por lo anterior solicitamos que la entidad se acoja a la ley y se pacte dentro de las obligaciones del contratista la entrega de pólizas en un término de **15 días siguientes al acta de resolución de adjudicación.**

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Se aclara que en aras de no desmejorar la atención y el servicio prestado y requerido por la entidad se ha establecido un plazo suficiente de máximo de seis (6) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros.

4.

**ALCANCE Y OBLIGACIONES**

**LITERAL C**

### 3.4 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL-FORMATO N°8 SEGUNDO PARRAFO

Solicitamos amablemente a la entidad que se modifique el término de esta cláusula teniendo en cuenta que el término de 3 días hábiles siguientes para dar respuesta a una solicitud por parte de la entidad, NO es un término que sea prudente ni razonable, ya que muchas de las veces los requerimientos se radican en correspondencia y adicionalmente requieren un procedimiento interno dentro de la aseguradora para poder otorgar una respuesta acorde a la solicitud de la entidad. Por lo cual, consideramos que se modifique el término a 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud o requerimiento por parte de la entidad o a través del intermediario.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Se aclara que en aras de no desmejorar la atención y el servicio prestado y requerido por la entidad se ha establecido un plazo suficiente de máximo de seis (6) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros, requisito que se precisa mantener como obligatorio.

5.

#### ALCANCE Y OBLIGACIONES

##### LITERAL H

Agradecemos a la entidad que aclare este numeral debido a que en el sector asegurador no se subcontrata, por tal motivo no es procedente ni adecuado que se utilice este término, adicionalmente es conveniente que se aclare que el contratista se obliga únicamente a no ceder los derechos y obligaciones derivados del acto de adjudicación o contrato según sea el caso, lo anterior sin previa autorización por parte de la entidad contratante, ya que si bien, el contratista si puede ceder el riesgo que asume al mercado reasegurador.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que se aclare tal situación de manera expresa con el fin de evitar posibles confusiones frente a la cláusula de no cesión.

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, se aclara que teniendo en cuenta que el contratista si puede ceder el riesgo que asume al mercado reasegurador resulta procedente aceptar la observación y en consecuencia, mediante **ADENDA**, se modifica el literal H, del numeral 1 del Anexo 3, quedando de la siguiente manera:

*“ h) A no ceder los derechos y obligaciones derivados del acto de adjudicación o contrato según sea el caso, sin previa autorización por parte de la entidad contratante, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia”*

6.

#### ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN PRIMAS Y EN PAGO DE SINIESTROS-CERTIFICADO DE VENTAS:

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, que se incorpore el mismo párrafo que se encuentra en el numeral **“2.1 EXPERIENCIA EN PRIMAS”** dentro de este numeral **“2- ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN PRIMAS Y EN PAGO DE SINIESTROS-CERTIFICADO DE VENTAS”** el cual establece lo siguiente:

*“En el caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, dentro de la declaración de experiencia será válida la presentada por cualquiera de los oferentes integrantes”*

**RESPUESTA:** Una vez analizada la solicitud, resulta procedente aceptarla y en consecuencia, mediante **ADENDA**, se modifica el numeral 2, del Anexo 3, quedando de la siguiente manera:

**“2.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN PRIMAS Y EN PAGO DE SINIESTROS – CERTIFICADO DE VENTAS: L**

os oferentes deberán presentar una (1) declaración suscrita por el Representante Legal, mediante la cual éste acredite que dicha entidad ha celebrado y ejecutado o se encuentra ejecutando a la fecha de presentación de su propuesta a FOGACCOOP, contratos con entidades públicas y privadas de la misma naturaleza del objeto del presente proceso de selección.

*En el caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, dentro de la declaración de experiencia será válida la presentada por cualquiera de los oferentes integrantes”*

7.

### **2.3 CERTIFICACION RESPALDO DE REASEGURO**

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa que se elimine este numeral en consideración de que el asegurado no tiene ninguna acción directa contra el reasegurador, ya que quien responde al 100% por todas las obligaciones contraídas es el asegurador en este caso la compañía de seguros, lo anterior se fundamenta en el artículo 1135 del código de comercio el cual es aplicable al régimen de la entidad y dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1135. <EL REASEGURO NO ES CONTRATO A FAVOR DE TERCEROS>.** *El reaseguro no es un contrato a favor de tercero. El asegurado carece, en tal virtud de acción directa contra el reasegurador, y éste de obligaciones para con aquél”.*

Por lo expuesto, es procedente que la entidad se acoja a la ley y elimine dicho numeral.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Si bien la relación contractual que se deriva de la adjudicación del presente proceso, surge con la compañía de seguros que resulta favorecida como contratista en la entidad y no con el reasegurador quien es independiente de la Entidad y considerando que de acuerdo con la normatividad vigente, el contrato de reaseguro resulta inoponible al de seguro, se incluyó la condición observada para conocer que reaseguradores respaldan la propuesta técnica así como el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique), condición que se precisa mantener como obligatoria.

8.

### **3.8 SERVICIOS**

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, que elimine los siguientes servicios a cargo del contratista:

- Estudios específicos sobre prevención de riesgos
- y la estipulación “cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para FOGACCOOP.”

Lo anterior, con el propósito de que la entidad no vaya en contravía de la ley, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

#### **“ARTICULO 38 ASPECTOS GENERALES**

(...)

**3. Objeto social.** *El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros será la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrán efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.*

*Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.*

*El objeto social de las reaseguradoras consistirá exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro. (...)*

Por lo expuesto previamente, no es procedente que se obligue al proponente a prestar servicios que van en contra de su objeto social y van en contravía de la Ley.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación. En aras de contratar un programa de seguros completo, sin desmejorar las condiciones de atención y servicio en beneficio de la entidad, se incluyó el aporte de cualquiera de los servicios a discreción del proponente tales como Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para FOGACOOOP, condición que se precisa mantener como obligatoria.

9.

#### **ANEXO 4 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARTICULARES NUMERAL 4**

La Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos, en relación con la capacidad organizacional, para el sector de seguros, al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.

**Por lo anterior solicitamos solicitar el Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado = Positivo**

Por otro lado, solicitamos que se elimine del numeral 4 la siguiente expresión subrayada y en negrilla:

*“4. La relación de Patrimonio Técnico a Patrimonio Adecuado debe ser igual o superior a uno (1), a 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019.”*

Lo anterior con fundamento en que las compañías de seguros certifican estados financieros de forma anual y por tal motivo es imposible que algún proponente certifique estados financieros con corte al 30 de junio de 2019.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que el patrimonio técnico no debe ser inferior al patrimonio adecuado, para los períodos solicitados.

10.

#### **ANEXO 4 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARTICULARES NUMERAL 5**

De conformidad con el mercado que ofrece el producto o servicio requerido, toda vez que, por ejemplo, a una constructora y a una aseguradora, no les pueden ser exigidos los mismos indicadores en consideración a su objeto social.

El sector asegurador ha mostrado ser una industria rentable. Sin embargo, dicha rentabilidad proviene de los ingresos generados por el portafolio de inversiones, al tiempo que el resultado técnico ha sido consistentemente negativo. La Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o el índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para

liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

Por lo anterior sugerimos modificar el índice de liquidez por el que se relaciona a continuación:

INDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez:	Igual o superior a 1.0

Finalmente, consideramos pertinente traer a colación algunos procesos de selección adelantados por Entidades Públicas, respecto de los cuales, se ha establecido este indicador, teniendo en cuenta las condiciones particulares del mercado de seguros en Colombia:

ENTIDAD	TIPO DE PROCESO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Licitación Pública No. 16/2016 MDN – UGG- CGFM- EJC- ARC- FAC – DSGM -DIMAR
METRO DE MEDELLIN	Proceso de contratación 2017-5591
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Licitación Pública SA- LP 01-2017
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Proceso De Licitación Pública 001 de 2017
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	SELECCIÓN ABREVIADA No. LP-016-2015
ALCALDIA DE CALI	Proceso De Licitación Pública 4135.010.32.1.001

Por otro lado, solicitamos que se elimine del numeral 5 la siguiente expresión subrayada y en negrilla:

*“5. El índice de liquidez (activo corriente dividido pasivo corriente) al 31 de diciembre de 2018 y al **30 de junio de 2019** debe ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).”*

Lo anterior con fundamento en que las compañías de seguros certifican estados financieros de forma anual y por tal motivo es imposible que algún proponente certifique estados financieros con corte al 30 de junio de 2019.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la solicitud, con el propósito de reducir el índice de 1.5 a 1.3, manteniéndose los demás requerimientos de este ítem.

11.

#### **ANEXO 4 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARTICULARES NUMERAL 6 – TERCERA VIÑETA y CUARTA VIÑETA**

Solicitamos que se elimine del numeral 6 la segunda viñeta y tercera viñeta teniendo en cuenta que expresan lo siguiente:

Cuarta viñeta:

*“> Estados financieros intermedios al corte del **30 de junio de 2019**, suscritos por el Contador y el representante legal.”*

Tercera viñeta:

*“> Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en la que conste el monto (en moneda legal colombiana) del Patrimonio Técnico y el Patrimonio Adecuado de la entidad, para los cortes de 31 de diciembre de 2018 y **30 de junio de 2019**.”*

Lo anterior con fundamento en que las compañías de seguros certifican estados financieros de forma anual y por tal motivo es imposible que algún proponente certifique estados financieros con corte al 30 de junio de 2019.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que las Aseguradoras deben efectuar reportes de información financiera mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, los estados financieros del mes de junio de 2019, ya debieron haberse reportado según la normatividad del ente supervisor, en ese sentido no consideramos procedente su solicitud.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 30 DE JULIO 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA**

**Observaciones para Responsabilidad Civil Servidores Públicos:**

1. **Fila 68: EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS**, agradecemos eliminar esta condición ya que no viene en las condiciones actuales.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida si se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

2. **Fila 77: DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES**. agradecemos eliminar esta condición ya que no viene en las condiciones actuales.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar las condiciones de la misma.

3. **Fila 78: COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES**. agradecemos eliminar esta condición ya que no viene en las condiciones actuales.

**RESPUESTA:** De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida si se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

4. **Fila 88: AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS**. agradecemos eliminar esta condición ya que no viene en las condiciones actuales.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación, de eliminar o trasladar esta condición, en razón a que FOGACOOP cuenta con esta cobertura, la cual se obtuvo con ocasión al proceso de invitación pública IPUB-01-2013, mediante la cual la sociedad ACE SEGUROS S.A., en su momento lo ofreció como un amparo complementario opcional calificable, de acuerdo con la oferta presentada por esa aseguradora de fecha 02 de septiembre de 2013.